



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

**UNIVERSIDAD LICENCIADA**

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCION DE COMISION ORGANIZADORA N° 104-2026-UNAAA/CO

Yurimaguas, 31 de Marzo de 2026.

**VISTO:** el Memorandum N° 217-2026-UNAAA-CP/P, de fecha 31 de marzo de 2026, emitido por el Presidente de Comisión Organizadora, Informe Técnico N° 001-2026-UNAAA-DGA, emitido por la Directora General de Administración, de fecha 31 de marzo de 2026; Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 015-2026-UNAAA, de fecha 31 de marzo de 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Alto Amazonas, tiene las siguientes funciones, Numeral 6.1.4., literal i) de la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 038-2026-MINEDU, de fecha 26 de marzo de 2026, en su artículo 3°, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Alto Amazonas, integrada por Marco Antonio Zapata Cruz, como Presidente, Nazario Aguirre Baique, como Vicepresidente Académico y a Jacinto Joaquín Vertiz Osore, como Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante resolución de Comisión Organizadora N° 48-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo de 2022, se aprobó el estatuto de la Universidad Nacional Autónoma Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el artículo 3°: "Autonomía Universitaria, la Universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios es: Regular el régimen especial de contratación de servicios y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, la Primera Disposición complementaria Final de la Ley N° 29849 – Ley que Establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la contratación de personal directivo prevé que el funcionario público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el art. 4° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, en encuentra excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Designación de Personal – CAP de la entidad;

Que, a través de la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recurso públicos;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 098-2025-UNAAA/CO, de fecha 18 de marzo de 2026, designa al Abg. Luis Alberto Gutierrez Alva, el cargo de Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 103-2026-UNAAA/CO, de fecha 31 de marzo de 2026, se deja sin efecto la Resolución N° 98-2025-UNAAA/CO, que designa como Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma Alto Amazonas al Abg. Luis Alberto Gutierrez Alva;

Que, mediante Memorandum N° 217-2026-UNAAA-CP/P, de fecha 31 de marzo de 2026, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Alto Amazonas, solicita a la Dirección General de Administración, un informe de Precalificación de propuesta para Designación como Secretario General de esta misma Casa de Estudios al Abg. Braian Alejandro Max Zegarra;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2026-UNAAA-DGA, emitido por la Directora General de Administración, de fecha 31 de marzo de 2026, emite su informe de precalificación, el cual concluye que resulta viable proceder con la designación en el cargo de Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas al Abg. Braian Alejandro Max Zegarra;

Que, mediante Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 015-2026-UNAAA, de fecha 31 de Marzo del 2026, se acordó por unanimidad, APROBAR la designación al Abg. Braian Alejandro Max Zegarra, identificado con DNI N° 70232871, como Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma Alto Amazonas;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 038-2026-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: la COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones, POR UNANIMIDAD;

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – DESIGNAR, al Abg. Braian Alejandro Max Zegarra, identificado con DNI N° 70232871, en el cargo de Confianza de la Universidad Nacional Autónoma Alto Amazonas como, SECRETARIO GENERAL, con eficacia inmediata, cargo que desempeñará con las prerrogativas de ley, dedicación exclusiva u hasta que la autoridad lo estime pertinente.

**ARTICULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Dirección General de Administración y a la Unidad de Recursos Humanos la ejecución de las acciones administrativas pertinentes para dar cumplimiento a la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.** - NOTIFICAR el presente acto administrativo a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección General de Administración, al designado, así como a todas las instancias y dependencias administrativas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas para su conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

**ARTICULO CUARTO.** - PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: [www.unaaa.edu.pe](http://www.unaaa.edu.pe) para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

DISTRIBUCION:  
Presidencia  
Vicepresidencias  
Oficina de Secretaria General  
Dirección General de Administración  
Oficina de Tecnologías de la Información

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE ALTO AMAZONAS

Dr. MARCO ANTONIO ZAPATA CRUZ  
PRESIDENTE DE COMISION ORGANIZADORA